



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 047 Año: 2025	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lunes 16 de junio de 2025.	Ayuntamiento 2025-2027
--	---	---

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SUMARIO

- I. **CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN "BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2025", DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Y EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.**

- II. **CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR LA QUE SE OTORGAN BONIFICACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y ANTERIORES, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DESTINADOS A USO HABITACIONAL; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL; QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON**



LOS PORCENTAJES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO.

- III. **REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**
- IV. **MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**
- V. **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CAMPAÑA "EL PODER DE ALFABETIZAR".**
- VI. **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA SIGUIENTE MANERA: A. PARA LA BAJA DEL LOTE VEHICULAR: IZC/BAJA/VH/LOTE01/2025 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE CHATARRA; B. PARA LA BAJA DEL LOTE: IZC/BAJA/EE/LOTE01/2025 DEL EQUIPO ELECTRÓNICO E IMPACTO AMBIENTAL EN CALIDAD DE OBSOLESCENCIA; C. PARA LA BAJA DEL LOTE: IZC/BAJA/MB/LOTE01/2025, CORRESPONDIENTES A LOS BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE OBSOLESCENCIA.**
- VII. **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTARON AL CONSEJO DIRECTIVO, EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR (2024), DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

I. CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN “BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2025”, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Y EN TÉRMINOS DEL PUNTO DE ACUERDO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 16 DE JUNIO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

CUATRO. A solicitud del Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. y Secretario Técnico del Consejo Directivo del Organismo, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN “BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2025”, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Y EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.** Aprobándose por mayoría, con trece votos a favor; y con dos abstenciones, de las CC. Valentina Loa Rivera, Sexta Regidora y Ely Beatriz Quintana Becerril, Octava Regidora. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN “BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2025”, DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., Y EN TÉRMINOS DE LOS NUMERALES DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SEGUNDO. - SE APRUEBA LA EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO APLICABLE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y

ANTERIORES, A FAVOR DE USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL MISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.- **SE DELEGA AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA APLICAR UNA EXENCIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2022 Y ANTERIORES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
- 2.- **LA EXENCIÓN ES APLICABLE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS, QUE PAGUEN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO; PARA LOS USUARIOS EN MODALIDAD DE CUOTA FIJA, PODRÁN ACCEDER AL BENEFICIO UNA VEZ QUE SE CAMBIEN A LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO.**
- 3.- **EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LA EXENCIÓN, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.**
- 4.- **LA EXENCIÓN INDICADA SE APLICARÁ A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.**
- 5.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.**

- 6.- **LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN), PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN; O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA EXENCIÓN.**
- 7.- **LOS USUARIOS QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.**
- 8.- **LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**
- 9.- **EL PRESENTE ESTIMULO NO APLICA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS QUE REQUIERAN UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDROSANITARIOS.**

TERCERO. - SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN HASTA EL 50% DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, APLICABLE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, A FAVOR DE USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL MISMO USUARIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- 1.- **SE DELEGA AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA APLICAR LA EXENCIÓN DE HASTA EL 50% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023 Y 2024, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
- 2.- **LA EXENCIÓN ES APLICABLE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICO, QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024; Y QUE PAGUEN BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO; PARA LOS USUARIOS EN MODALIDAD DE**

CUOTA FIJA, PODRÁN ACCEDER AL BENEFICIO UNA VEZ QUE SE CAMBIEN A LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO.

- 3- **EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LA EXENCIÓN, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.**
- 4.- **LA EXENCIÓN INDICADA SE APLICARÁ A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN QUE HABITA EL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.**
- 5.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA EXENCIÓN DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.**
- 6.- **LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN), PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN; O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA EXENCIÓN.**
- 7.- **LOS USUARIOS QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.**
- 8.- **LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**
- 9.- **EL PRESENTE ESTIMULO NO APLICA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS QUE REQUIERAN UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDROSANITARIOS.**

CUARTO. - SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA APLICAR CONDONACION DE HASTA EL 100% EN

CONTRATACIONES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A USUARIOS QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y QUE SE PRESENTEN DE MANERA VOLUNTARIA A REGULARIZAR SU SITUACIÓN CON ESTE ORGANISMO, ESTO ESPECÍFICAMENTE AL PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE A LOS SISTEMAS GENERALES, ASI COMO EL SUBSIDIO DEL 100% DEL PAGO DE LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL MISMO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- 1.- **SE DELEGA AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA APLICAR LA CONDONACIÓN DE HASTA EL 100% EN CONTRATACIONES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, A USUARIOS QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y QUE SE PRESENTEN DE MANERA VOLUNTARIA A REGULARIZAR SU SITUACIÓN CON ESTE ORGANISMO, ESTO ESPECÍFICAMENTE AL PAGO DE DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE A LOS SISTEMAS GENERALES, ASÍ COMO SUBSIDIAR EL 100% DEL PAGO DE LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
- 2.- **LA CONDONACIÓN Y EL SUBSIDIO SERÁ APLICABLE A USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS.**
- 3.- **PARA SER ACREEDOR AL BENEFICIO DEL PRESENTE PROGRAMA EL USUARIO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE REGISTRO DE MEDIDOR DE AGUA POTABLE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PRECIOS PÚBLICOS DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**
- 4.- **PARA SER ACREEDOR AL BENEFICIO DEL PRESENTE PROGRAMA EL USUARIO DEBERÁ REALIZAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 Y 2025.**

- 5.- **EL PRESENTE ESTIMULO NO APLICA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS QUE REQUIERAN UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDROSANITARIOS.**
- 6.- **EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LOS PRESENTES BENEFICIOS, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.**
- 7.- **LA CONDONACIÓN Y EL SUBSIDIO INDICADO SE APLICARÁ AL USUARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO; DE IGUAL MANERA DEBERÁ CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA APERTURA DE CUENTA, ASÍ COMO SU PAGO CORRESPONDIENTE.**
- 8.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CONDONACIÓN Y SUBSIDIO DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.**
- 9.- **LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN); O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA CONDONACIÓN Y EL SUBSIDIO.**
- 10.- **LOS USUARIOS QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE ACUERDO, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.**
- 11.- **LA APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN Y EL SUBSIDIO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- 12.- **LA CONDONACIÓN DE LOS DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE SERÁ APLICABLE ÚNICAMENTE A LOS USUARIOS QUE YA SE ENCUENTREN CONECTADOS A LAS REDES MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.**
- 13.- **EL SUBSIDIO DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ABARCARÁN LAS QUE TENGAN POR OBJETIVO, LA INSPECCIÓN GENERAL AL PREDIO.**
- 14.- **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SE REALIZARÁ, BAJO LA MODALIDAD DE SERVICIO MEDIDO.**
- 15.- **LOS USUARIOS QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁN PRESENTARSE CON SU MEDIDOR Y CUBRIR EL IMPORTE POR CONCEPTO DEL REGISTRO DEL APARATO MEDIDOR DE AGUA POTABLE.**

QUINTO. - SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FACULTAD PARA QUE BONIFIQUE EL CONCEPTO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2024 Y ANTERIORES, HASTA UN 30% SI SE PRESENTAN A REGULARIZAR EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, HASTA UN 20% SI SE PRESENTAN EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE Y HASTA UN 10% SI SE PRESENTAN EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE CUENTEN CON ADEUDOS, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL USUARIO, BAJO LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.- **SE DELEGA AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA QUE BONIFIQUE EL CONCEPTO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES RESPECTO A LOS EJERCICIOS 2024 Y ANTERIORES, HASTA UN 30% SI SE PRESENTAN A REGULARIZAR EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO, HASTA UN 20% SI SE PRESENTAN EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE Y HASTA UN 10% SI SE PRESENTAN EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE CUENTEN CON ADEUDOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

- 2.- **ESTA CAMPAÑA SERÁ APLICABLE A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE PRESENTEN ADEUDO EN EL PAGO POR EL CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES Y/O QUE ADEUDEN MONTOS POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.**
- 3.- **EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LA EXENCIÓN, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.**
- 4.- **EL BENEFICIO SE APLICARÁ A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN POSESIÓN DEL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.**
- 5.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA BONIFICACIÓN DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.**
- 6.- **LA BONIFICACIÓN NO EXCEDERÁ LA CUOTA MÍNIMA APLICABLE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**
- 7.- **LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN); O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA BONIFICACIÓN.**
- 8.- **LOS USUARIOS QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.**
- 9.- **LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

SEXTO. - SE APRUEBA LA BONIFICACIÓN DE MANERA BIMESTRAL DEL COSTO TOTAL DEL MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA RESIDUAL, A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS INDUSTRIALES, QUE LO ADQUIERAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, SOLO CUANDO LO SOLICITE EL USUARIO, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.- **SE DELEGA AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., LA FACULTAD PARA QUE BONIFIQUE HASTA UN 50% SOBRE EL MONTO A COBRAR POR DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, DE MANERA BIMESTRAL, EL COSTO TOTAL DEL MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA RESIDUAL, A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS INDUSTRIALES, QUE LO ADQUIERAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**
- 2.- **EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DE LA EXENCIÓN, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.**
- 3.- **EL BENEFICIO SE APLICARÁ A LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN POSESIÓN DEL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.**
- 4.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTA BONIFICACIÓN DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.**
- 5.- **LA BONIFICACIÓN NO EXCEDERÁ EL CINCUENTA POR CIENTO DEL COSTO BIMESTRAL QUE SE ACREDITE POR CONCEPTO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.**
- 6.- **LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE**

EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN); O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES A LA BONIFICACIÓN.

- 7.- **LOS USUARIOS QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.**
- 8.- **LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN TENDRÁ VIGENCIA PARA LOS MESES DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**
- 9.- **LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS, DEBERÁN ADQUIRIR UN MEDIDOR DE FLUJO DE AGUA RESIDUAL QUE CUMPLA CON LA NORMA MEXICANA NMX-AA-179-SCFI-2018 “MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES USADOS, EXPLOTADOS O APROVECHADOS”, COSTO QUE SERÁ DESCONTADO DEL PAGO POR CONCEPTO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE MANERA BIMESTRAL SIN EXCEDER EL CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL A PAGAR.**
- 10.- **LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS QUE DEBEN REUNIR LOS MEDIDORES Y SISTEMAS SON LOS DESCRITOS EN LA NORMA MEXICANA NMX-AA-179-SCFI-2018 “MEDICIÓN DE VOLÚMENES DE AGUAS NACIONALES USADOS, EXPLOTADOS O APROVECHADOS”.**
- 11.- **EL USUARIO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DEL MEDIDOR, EL CUAL DEBERÁ INDICAR EL COSTO DEL EQUIPO.**
12. **EL USUARIO DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DEL REGISTRO DEL MEDIDOR ANTE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.**
13. **EL USUARIO DEBERÁ PRESENTAR LECTURAS PERIÓDICAS DEL MEDIDOR CONFORME A LO QUE ESTABLEZCA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., PERMITIR LA TRANSMISIÓN**

AUTOMÁTICA DE LECTURAS HACIA EL SISTEMA COMERCIAL DEL ORGANISMO Y BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS EN SU CASO PARA QUE EL PERSONAL DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., TENGA ACCESO A EFECTUAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN NECESARIAS.

SÉPTIMO. - SE APRUEBA SUBSIDIAR HASTA EL 100% DE MULTAS Y RECARGOS A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES; SOLO CUANDO LO SOLICITE EL USUARIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1.- **SE DELEGA AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., SUBSIDIAR HASTA EL 100% DE MULTAS Y RECARGOS A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES; CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.**
- 2.- **EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE HAYAN INTERPUESTO ALGÚN RECURSO DE INCONFORMIDAD O JUICIO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, NO PODRÁN GOZAR DEL SUBSIDIO, A MENOS DE QUE SE DESISTAN PREVIAMENTE DEL MISMO Y LO ACREDITEN ANTE EL ÁREA CORRESPONDIENTE.**
- 3.- **EL BENEFICIO SE APLICARÁ A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS Y NO DOMÉSTICOS QUE ACREDITEN POSESIÓN DEL INMUEBLE O EL INTERÉS JURÍDICO.**
- 4.- **LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. QUE POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SE ENCARGUEN DEL OTORGAMIENTO, LOS CUALES PREVIAMENTE PARA LA APLICACIÓN DE ESTE SUBSIDIO, DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE ESTE ORGANISMO.**

- 5.- **LOS USUARIOS QUE CUENTEN CON UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (DETERMINACIÓN DE CRÉDITO FISCAL, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O ORDEN DE RESTRICCIÓN), PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN; O EN SU CASO ESTA AUTORIDAD SE ENCUENTRE REALIZANDO UN INFORME PREVIO EN LA CUENTA, NO SERÁN ACREEDORES AL SUBSIDIO.**
- 6.- **LOS USUARIOS QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.**
- 7.- **LOS USUARIOS QUE TENGAN DERECHO A INCORPORARSE A LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE, NO PODRÁN RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN DE ADEUDOS FISCALES QUE YA HUBIESEN SIDO CUBIERTOS.**
- 8.- **LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**
- 9.- **EL PRESENTE ESTIMULO NO APLICA PARA LOS CONJUNTOS URBANOS QUE REQUIERAN UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDROSANITARIOS.**

OCTAVO. - SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO QUE ORDENE LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN “BORRÓN Y CUENTA NUEVA 2025”.

NOVENO. - CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, “PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO”.

SEGUNDO. - PÚBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, “PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO”, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

TERCERO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL LUNES DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

- II. CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR LA QUE SE OTORGAN BONIFICACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y ANTERIORES, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DESTINADOS A USO HABITACIONAL; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL; QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 16 DE JUNIO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

CINCO. A solicitud del Titular de la Tesorería Municipal se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR LA QUE SE OTORGAN BONIFICACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y ANTERIORES, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DESTINADOS A USO HABITACIONAL; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL; QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR LA QUE SE OTORGAN BONIFICACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y ANTERIORES, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES DESTINADOS A USO HABITACIONAL; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS, EN FAVOR DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS O POSEEDORAS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL; QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LOS PORCENTAJES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETERMINAN EN LOS NUMERALES DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. - Se otorga una bonificación del 50% en el pago del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, así como la condonación del 100% de multas y recargos causados por los ejercicios fiscales 2025 y anteriores; en favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación de tipo social progresivo, interés social, popular y medio que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025; bajo los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS:

1. **Aplicabilidad.** La bonificación fiscal será aplicada a aquellas personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que se encuentren destinados a casa habitación de tipo social progresivo, interés social, popular y media y que acudan a regularizar sus adeudos en el pago del impuesto Predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, incluyendo las multas y los recargos causados, dentro de la vigencia del presente acuerdo; de conformidad con el porcentaje determinado.
El tipo de vivienda será considerado conforme a la fracción LXXXIII del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2. **Porcentaje.** El porcentaje de la bonificación será del 50% sobre el importe correspondiente al impuesto predial de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

Así mismo, corresponderá una condonación del 100% en el pago de multas y recargos causados correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y anteriores.

3. **Monto mínimo.** En cualquier caso, el monto a pagar para cada ejercicio fiscal por concepto del impuesto predial que resulte de aplicar la bonificación del presente acuerdo, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa prevista en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4. **Vigencia.** El estímulo fiscal aprobado estará vigente del **01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**
5. **Lugar de pago.** La bonificación será aplicada en la oficina central de recaudación de la Tesorería Municipal ubicada en el edificio de "Operagua" con domicilio en Av. La Súper número 3, lote 7A y 7B, manzana C-44A, colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
6. **Autoridad responsable.** La Tesorería Municipal será la autoridad fiscal responsable de aplicar la bonificación autorizada durante la vigencia aprobada y una vez satisfechas las condiciones previstas en el presente acuerdo por parte de las personas contribuyentes.
7. **Interpretación.** La Tesorería Municipal interpretará para efectos administrativos el presente acuerdo y resolverá los casos no previstos, de conformidad con las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 20 de diciembre de 2024.

CONDICIONES:

A) Condiciones generales:

1. **Titularidad.** La persona contribuyente debe acreditar ser propietaria o poseedora legal del inmueble, conforme al registro en el padrón de contribuyentes.
2. **Territorialidad.** El inmueble sobre el que se pretende la bonificación deberá ubicarse dentro de los límites territoriales del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
3. **Uso del Inmueble.** La persona contribuyente debe acreditar que el inmueble respecto del que pretende que sea aplicada la bonificación sea de uso únicamente habitacional, de conformidad con las

tipologías de construcciones previstas en la manifestación catastral correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Para efectos de la aplicación de la presente bonificación, se considerarán como de uso únicamente habitacional incluso aquellos inmuebles que, siendo mayoritariamente de uso habitacional, cuenten con un local para uso comercial siempre que este no exceda de una superficie de treinta metros cuadrados.

B) Requisitos:

Para ser acreedoras a la bonificación a que se refiere el presente acuerdo, las personas contribuyentes deberán presentar en original y copia los documentos que se describen, los cuales serán valorados por el personal de la Tesorería Municipal:

1. **Recibo de pago anterior.** Se deberá presentar el último comprobante de pago del impuesto predial en el que se aprecie la clave catastral del inmueble. En caso de no contar con ningún comprobante de pago anterior, se podrá presentar la manifestación catastral expedida por la Coordinación de Catastro.
2. **Identificación.** Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral de la persona propietaria o poseedora del inmueble, o bien, de la persona que realiza el trámite.
3. **Representación.** Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea igual o superior a \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos), cuando la bonificación no sea solicitada personalmente por la persona propietaria o poseedora del inmueble; la persona que realice el trámite tendrá que acreditar su representación legal, por lo que adicionalmente a los requisitos señalados deberá presentar la escritura pública o carta poder original acompañada de copia de las credenciales para votar de las personas otorgantes, aceptantes y testigos, en la que se le autorice para realizar dicha operación.

C) Restricciones:

1. **Irretroactividad.** La presente bonificación y condonaciones no tendrán efecto retroactivo, por lo que no darán lugar a devolución de créditos fiscales previamente pagados. Tampoco habrá lugar a la aplicación retroactiva de las bonificaciones y condonaciones cuando, una vez realizado algún pago sin acreditar los requisitos de la bonificación y condonaciones, la persona contribuyente pretenda

acreditarlos con posterioridad, aun durante la vigencia del presente acuerdo.

2. **No acumulación.** La presente bonificación y condonaciones no serán acumulables con otros estímulos fiscales.
3. **Terrenos o lotes baldíos.** Quedan excluidos de la presente bonificación los inmuebles que teniendo uso de suelo habitacional sean considerados lotes o terrenos baldíos.
4. **Facultades de comprobación.** La aplicación de la presente bonificación y condonaciones no excluye la posibilidad de que la autoridad fiscal municipal ejerza sus facultades de comprobación a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones fiscales, incluyendo las relacionadas con el presente acuerdo.

TERCERO. – Se otorga una bonificación del 25% en el pago del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y anteriores, así como la condonación del 100% de multas y recargos causados por los ejercicios fiscales 2025 y anteriores; en favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a casa habitación de tipo residencial y residencial alto y campestre que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025; bajo los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS:

1. **Aplicabilidad.** La bonificación fiscal será aplicada a aquellas personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que se encuentren destinados a casa habitación de tipo residencial y residencial alto y campestre y que acudan a regularizar sus adeudos en el pago del impuesto Predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, incluyendo las multas y los recargos causados, dentro de la vigencia del presente acuerdo; de conformidad con el porcentaje determinado.
El tipo de vivienda será considerado conforme a la fracción LXXXIII del artículo 3 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2. **Porcentaje.** El porcentaje de la bonificación será del 25% sobre el importe correspondiente al impuesto predial de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores.

Así mismo, corresponderá una condonación del 100% en el pago de multas y recargos causados correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y anteriores.

3. **Monto mínimo.** En cualquier caso, el monto a pagar para cada ejercicio fiscal por concepto del impuesto predial que resulte de aplicar la bonificación del presente acuerdo, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa prevista en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4. **Vigencia.** El estímulo fiscal aprobado estará vigente **del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**
5. **Lugar de pago.** La bonificación será aplicada en la oficina central de recaudación de la Tesorería Municipal ubicada en el edificio de "Operagua" con domicilio en Av. La Súper número 3, lote 7A y 7B, manzana C-44A, colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
6. **Autoridad responsable.** La Tesorería Municipal será la autoridad fiscal responsable de aplicar la bonificación autorizada durante la vigencia aprobada y una vez satisfechas las condiciones previstas en el presente acuerdo por parte de las personas contribuyentes.
7. **Interpretación.** La Tesorería Municipal interpretará para efectos administrativos el presente acuerdo y resolverá los casos no previstos, de conformidad con las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 20 de diciembre de 2024.

CONDICIONES:

A) Condiciones generales:

1. **Titularidad.** La persona contribuyente debe acreditar ser propietaria o poseedora legal del inmueble, conforme al registro en el padrón de contribuyentes.
2. **Territorialidad.** El inmueble sobre el que se pretende la bonificación deberá ubicarse dentro de los límites territoriales del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
3. **Uso del Inmueble.** La persona contribuyente debe acreditar que el inmueble respecto del que pretende que sea aplicada la bonificación sea de uso únicamente habitacional, de conformidad con las

tipologías de construcciones previstas en la manifestación catastral correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Para efectos de la aplicación de la presente bonificación, se considerarán como de uso únicamente habitacional incluso aquellos inmuebles que, siendo mayoritariamente de uso habitacional, cuenten con un local para uso comercial siempre que este no exceda de una superficie de treinta metros cuadrados.

B) Requisitos:

Para ser acreedoras a la bonificación a que se refiere el presente acuerdo, las personas contribuyentes deberán presentar en original y copia los documentos que se describen, los cuales serán valorados por el personal de la Tesorería Municipal:

- 1. Recibo de pago anterior.** Se deberá presentar el último comprobante de pago del impuesto predial en el que se aprecie la clave catastral del inmueble. En caso de no contar con ningún comprobante de pago anterior, se podrá presentar la manifestación catastral expedida por la Coordinación de Catastro.
- 2. Identificación.** Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral de la persona propietaria o poseedora del inmueble, o bien, de la persona que realiza el trámite.
- 3. Representación.** Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea igual o superior a \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos), cuando la bonificación no sea solicitada personalmente por la persona propietaria o poseedora del inmueble; la persona que realice el trámite tendrá que acreditar su representación legal, por lo que adicionalmente a los requisitos señalados deberá presentar la escritura pública o carta poder original acompañada de copia de las credenciales para votar de las personas otorgantes, aceptantes y testigos, en la que se les autorice para realizar dicha operación.

C) Restricciones:

- 1. Irretroactividad.** La presente bonificación y condonaciones no tendrán efecto retroactivo, por lo que no darán lugar a devolución de créditos fiscales previamente pagados. Tampoco habrá lugar a la aplicación retroactiva de las bonificaciones y condonaciones cuando, una vez realizado algún pago sin acreditar los requisitos de la bonificación y condonaciones, la persona contribuyente pretenda acreditarlos con posterioridad, aun durante la vigencia del presente acuerdo.

2. **No acumulación.** La presente bonificación y condonaciones no serán acumulables con otros estímulos fiscales.
3. **Terrenos o lotes baldíos.** Quedan excluidos de la presente bonificación los inmuebles que teniendo uso de suelo habitacional sean considerados lotes o terrenos baldíos.
4. **Facultades de comprobación.** La aplicación de la presente bonificación y condonaciones no excluye la posibilidad de que la autoridad fiscal municipal ejerza sus facultades de comprobación a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones fiscales, incluyendo las relacionadas con el presente acuerdo.

CUARTO. - Se autoriza la condonación del 100% de multas y recargos causados por los ejercicios fiscales 2025 y anteriores; en favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles considerados terrenos o lotes baldíos que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025; bajo los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS:

1. **Aplicabilidad.** La bonificación fiscal será aplicada a aquellas personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, considerados lotes o terrenos baldíos y que acudan a regularizar sus adeudos en el pago del impuesto Predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, dentro de la vigencia del presente acuerdo; de conformidad con el porcentaje determinado.
2. **Porcentaje.** El porcentaje de la condonación será del 100% en el pago de multas y recargos causados correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y anteriores.
3. **Vigencia.** El estímulo fiscal aprobado estará vigente **del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**
4. **Lugar de pago.** La condonación será aplicada en la oficina central de recaudación de la Tesorería Municipal ubicada en el edificio de "Operagua" con domicilio en Av. La Súper número 3, lote 7A y 7B, manzana C-44A, colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
5. **Autoridad responsable.** La Tesorería Municipal será la autoridad fiscal responsable de aplicar la condonación autorizada durante la vigencia

aprobada y una vez satisfechas las condiciones previstas en el presente acuerdo por parte de las personas contribuyentes.

6. **Interpretación.** La Tesorería Municipal interpretará para efectos administrativos el presente acuerdo y resolverá los casos no previstos, de conformidad con las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 20 de diciembre de 2024.

CONDICIONES:

A) Condiciones generales:

1. **Titularidad.** La persona contribuyente debe acreditar ser propietaria o poseedora legal del inmueble, conforme al registro en el padrón de contribuyentes.
2. **Territorialidad.** El inmueble sobre el que se pretende la bonificación deberá ubicarse dentro de los límites territoriales del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
3. **Terreno o lote baldío.** Se considerará lote o terreno baldío aquel inmueble que no cuente con ningún tipo de construcción o que teniéndola se trate únicamente de bardas perimetrales o pisos que no estén destinados a ningún uso habitacional, comercial o industrial.

B) Requisitos:

Para ser acreedoras a la bonificación a que se refiere el presente acuerdo, las personas contribuyentes deberán presentar en original y copia los documentos que se describen, los cuales serán valorados por el personal de la Tesorería Municipal:

1. **Recibo de pago anterior.** Se deberá presentar el último comprobante de pago del impuesto predial en el que se aprecie la clave catastral del inmueble. En caso de no contar con ningún comprobante de pago anterior, se podrá presentar la manifestación catastral expedida por la Coordinación de Catastro.
2. **Identificación.** Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral de la persona propietaria o poseedora del inmueble o, en su caso, de la persona que realice el trámite.
3. **Representación.** Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea igual o superior a \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos), cuando la bonificación no sea solicitada personalmente por

la persona propietaria o poseedora del inmueble; la persona que realice el trámite tendrá que acreditar su representación legal, por lo que adicionalmente a los requisitos señalados deberá presentar la escritura pública o carta poder original acompañada de copia de las credenciales para votar de las personas otorgantes, aceptantes y testigos, en la que se les autorice para realizar dicha operación.

C) Restricciones:

- 1. Irretroactividad.** La presente condonación no tendrá efecto retroactivo, por lo que no dará lugar a devolución de créditos fiscales previamente pagados. Tampoco habrá lugar a la aplicación retroactiva de las condonaciones cuando, una vez realizado algún pago sin acreditar los requisitos de la bonificación y condonaciones, la persona contribuyente pretenda acreditarlos con posterioridad, aun durante la vigencia del presente acuerdo.
- 2. No acumulación.** La presente condonación no será acumulable con otros estímulos fiscales.
- 3. Facultades de comprobación.** La aplicación de la presente condonación no excluye la posibilidad de que la autoridad fiscal municipal ejerza sus facultades de comprobación a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones fiscales, incluyendo las relacionadas con el presente acuerdo.

QUINTO. - Se autoriza la condonación del 70% de multas y recargos causados por los ejercicios fiscales 2025 y anteriores; en favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles con una superficie menor o igual a 1000 m² destinados a usos comerciales, industriales y de equipamiento; así como la condonación del 50% de multas y recargos causados por los ejercicios fiscales 2025 y anteriores; en favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles con una superficie mayor a 1000 m² destinados a usos comerciales, industriales y de equipamiento; siempre que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025, sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS:

- 1. Aplicabilidad.** Las bonificaciones fiscales serán aplicadas a aquellas personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, destinados a usos

comerciales, industriales y de equipamiento, según la superficie de su terreno, y que acudan a regularizar sus adeudos en el pago del impuesto Predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, dentro de la vigencia del presente acuerdo; de conformidad con el porcentaje determinado.

2. **Porcentaje.** El porcentaje de la condonación será del 70% en el pago de multas y recargos causados correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y anteriores para inmuebles con una superficie menor o igual a 1000 m²; y será del 50% para aquellos inmuebles con una superficie mayor a 1000 m².
3. **Vigencia.** El estímulo fiscal aprobado estará vigente **del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**
4. **Lugar de pago.** La condonación será aplicada en la oficina central de recaudación de la Tesorería Municipal ubicada en el edificio de "Operagua" con domicilio en Av. La Súper número 3, lote 7A y 7B, manzana C-44A, colonia Centro Urbano, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
5. **Autoridad responsable.** La Tesorería Municipal será la autoridad fiscal responsable de aplicar la condonación autorizada durante la vigencia aprobada y una vez satisfechas las condiciones previstas en el presente acuerdo por parte de las personas contribuyentes.
6. **Interpretación.** La Tesorería Municipal interpretará para efectos administrativos el presente acuerdo y resolverá los casos no previstos, de conformidad con las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025 publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 20 de diciembre de 2024.

CONDICIONES:

A) Condiciones generales:

1. **Titularidad.** La persona contribuyente debe acreditar ser propietaria o poseedora legal del inmueble, conforme al registro en el padrón de contribuyentes.
2. **Territorialidad.** El inmueble sobre el que se pretende la bonificación deberá ubicarse dentro de los límites territoriales del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

3. **Uso del inmueble.** La persona contribuyente deberá acreditar que el inmueble respecto del que pretende que sea aplicada la condonación pertenezca a un uso comercial, industrial o de equipamiento, de conformidad con las tipologías de construcciones previstas en la manifestación catastral correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

B) Requisitos:

Para ser acreedoras a la bonificación a que se refiere el presente acuerdo, las personas contribuyentes deberán presentar en original y copia los documentos que se describen, los cuales serán valorados por el personal de la Tesorería Municipal:

1. **Recibo de pago anterior.** Se deberá presentar el último comprobante de pago del impuesto predial en el que se aprecie la clave catastral del inmueble. En caso de no contar con ningún comprobante de pago anterior, se podrá presentar la manifestación catastral expedida por la Coordinación de Catastro.
2. **Identificación.** Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral de la persona propietaria o poseedora del inmueble o, en su caso, de la persona que realice el trámite.
3. **Representación.** Tratándose de inmuebles cuyo valor catastral sea igual o superior a \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos), cuando la bonificación no sea solicitada personalmente por la persona propietaria o poseedora del inmueble; la persona que realice el trámite tendrá que acreditar su representación legal, por lo que adicionalmente a los requisitos señalados deberá presentar la escritura pública o carta poder original acompañada de copia de las credenciales para votar de las personas otorgantes, aceptantes y testigos, en la que se les autorice para realizar dicha operación.

C) Restricciones:

1. **Irretroactividad.** La presente condonación no tendrá efecto retroactivo, por lo que no dará lugar a devolución de créditos fiscales previamente pagados. Tampoco habrá lugar a la aplicación retroactiva de las condonaciones cuando, una vez realizado algún pago sin acreditar los requisitos de la bonificación y condonaciones, la persona contribuyente pretenda acreditarlos con posterioridad, aun durante la vigencia del presente acuerdo.
2. **No acumulación.** La presente condonación no será acumulable con otros estímulos fiscales.

3. Facultades de comprobación. La aplicación de la presente condonación no excluye la posibilidad de que la autoridad fiscal municipal ejerza sus facultades de comprobación a fin de verificar la correcta aplicación de las disposiciones fiscales, incluyendo las relacionadas con el presente acuerdo.

SEXTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del primero de julio del año dos mil veinticinco y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

SEPTIMO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en términos de sus facultades y atribuciones, dé cumplimiento al presente acuerdo bajo los términos y condiciones previstos en el mismo.

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo a las autoridades encargadas de su aplicación mediante oficio y copia certificada del presente punto de acuerdo.

NOVENO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

DECIMO. - Cúmplase.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL LUNES DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ

QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

III. REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 16 DE JUNIO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

SEIS. A solicitud de la Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - SE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia obligatoria para Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, y tiene por objeto:

- I. Regular el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;
- III. Establecer los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;

- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y
- VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** documento que contiene la propuesta de regulaciones que las Áreas administrativas, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados pretenden expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** A la herramienta mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;
- III. **Apartado de Mejora Regulatoria en página web municipal:** Apartado del portal de internet, en el que se publicará toda la información en materia de mejora regulatoria, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros;
- IV. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- V. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- VI. **Catálogo Municipal de Regulaciones:** Herramienta que contiene el conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

- VII. Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VIII. Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli;
- IX. Comité Interno:** Órgano colegiado constituido al interior de cada dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado y en su caso área administrativa, para llevar a cabo actividades continuas de mejora en términos de lo previsto en la Ley y el presente Reglamento;
- X. Consejo Estatal:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- XI. Consulta Pública:** Herramienta que fortalece la democracia y permite que las participaciones de las personas tengan presencia significativa y trascendental, en la generación de propuestas concretas para solucionar problemas que afectan a la comunidad;
- XII. Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, busca favorecer los procesos de mejora regulatoria para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;
- XIII. Dependencias:** Dependencias de la administración pública municipal; Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Dirección de Democracia Participativa, Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Bienestar para la Comunidad, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Administración y Dirección Jurídica;
- XIV. Expediente para Trámites y Servicios:** Conjunto de documentos electrónicos, emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas asociados a personas físicas o jurídicas colectivas que pueden ser utilizados por cualquier autoridad para la gestión y resolución de trámites y servicios;
- XV. Encuestas:** actividad por la cual se genera Información Estadística y Evaluación en materia de mejora regulatoria;
- XVI. Impacto regulatorio:** Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

- XVII. Informe de avance:** Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;
- XVIII. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIX. Ley General:** A la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XX. Municipio:** Al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- XXI. Oficio Resolutivo de Aprobación Dictamen;** A la opinión y aprobación que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;
- XXII. Órganos Desconcentrados:** Los órganos de la administración pública municipal desconcentrada: Instituto Municipal para la Igualdad, Emancipación y Fortalecimiento Colectivo de las Mujeres, IMGUALDAD; Instituto Municipal de Planeación, IMPLAN; e Instituto Municipal de la Juventud de Cuautitlán Izcalli, IMJUCI;
- XXIII. Organismos Descentralizados:** Los organismos de la administración pública municipal descentralizada: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, SMDIF; Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA; Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli, INMUDECI; Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI;
- XXIV. Persona Titular de la Presidencia:** Persona Titular de la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- XXV. Persona Titular de la Coordinación General:** Persona Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán Izcalli;

- XXVI. Proceso de calidad regulatoria:** Conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas, sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- XXVII. Programa Anual de Mejora Regulatoria:** Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli;
- XXVIII. Protesta Ciudadana:** Herramienta mediante la cual, el ciudadano podrá presentar una queja cuando, con acciones u omisiones, el servidor público niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la información establecida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XXIX. Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma, abrogación, derogación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presentan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas a la Comisión Municipal;
- XXX. Registro Municipal:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio;
- XXXI. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias e Inspectores.** Documento que contiene el Padrón Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores, así como las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias correspondientes;
- XXXII. Reglamento de Ley:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XXXIII. Regulaciones:** Ordenamientos de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

XXXIV. Reporte Anual de Metas: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas;

XXXV. Reporte de Avance programático: Reporte trimestral de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal integrado y enviado a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento de la Ley;

XXXVI. Servicio: Actividad que realizan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas en observancia de un ordenamiento jurídico con el fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento de los requisitos que el ordenamiento respectivo señala;

XXXVII. Sistema de Protesta Ciudadana: Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones e inconformidades ciudadanas derivadas de presuntas negativas o falta de respuesta a solicitudes de trámites o servicios previstos en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, en términos de la Ley;

XXXVIII. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria;

XXXIX. Sujeto Obligado: Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;

XL. Trámite: Solicitud que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, y que el sujeto obligado a que se refiere el propio ordenamiento están obligadas a resolver en los términos del mismo.

Artículo 4. Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas, los servicios que corresponda prestar el gobierno municipal, los convenios y contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.

Artículo 5. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de regulaciones que pretenda llevar a cabo el Sujeto Obligado, deberá estar justificada en una causa

de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 6. El Municipio podrá suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 7. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento de la Ley, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 8. La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

Artículo 9. La Comisión Municipal se conformará por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal, quien la presidirá;
- II. Titular de la Primera Sindicatura municipal;
- III. Titulares de las regidurías, en el número que estime la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Titular de la Dirección Jurídica;
- V. Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la administración pública municipal;

- VI. Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la persona Titular de la Presidencia Municipal con acuerdo del Ayuntamiento;
- VII. Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria quien fungirá en la Secretaría Técnica.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos.

Quiénes integran la Comisión Municipal tendrán derecho a voz y voto, excepto quien funja en la Secretaría Técnica y las personas señaladas en la fracción VI, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 10. Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VI del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

Artículo 11. En las sesiones de la Comisión Municipal, quien presidirá únicamente podrá ser suplido por la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. Cada integrante Titular designará a una persona suplente, quien tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 12. Para ser válidas las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la persona Titular de la Presidencia o su suplente, más la mitad más uno de los integrantes permanentes con derecho a voz y voto, debidamente convocados.

Artículo 13. La persona Titular de la Presidencia hará llegar la invitación por conducto de la persona en funciones en la Secretaría Técnica, a las sociedades empresariales formalmente constituidas con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietarios y suplentes, a más tardar durante la última semana del mes de enero del año respectivo, en la fecha en que tenga lugar la primera sesión del Ayuntamiento.

Artículo 14. A consideración de la persona Titular de la Presidencia, podrán ser invitadas a las sesiones de la Comisión Municipal, las siguientes personas:

- I. Representante de la Comisión Estatal;
- II. Titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal o sus representantes;
- III. Especialistas; o
- IV. Representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente.

Las personas invitadas a que se refiere el presente artículo, únicamente contarán con derecho a voz en las sesiones.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 15. Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar al término del trimestre respectivo. Las segundas serán las que se celebren fuera de estas fechas, en los temas que así lo requieran.

Artículo 16. Para celebrar sesión ordinaria, la persona Titular de la Presidencia, por conducto de la persona en funciones en la Secretaría Técnica, enviará la convocatoria respectiva a quienes integran la Comisión Municipal, con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 17. La persona Titular de la Presidencia, por conducto de la persona en funciones en la Secretaría Técnica, hará llegar la convocatoria a quienes integran la Comisión Municipal y a las personas especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 18. La persona Titular de la Presidencia podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto de la persona en funciones de la Secretaría Técnica, cuando lo considere necesario, debiendo emitir la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Artículo 19. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar:

- I. Tipo de sesión que se convoca;
- II. Fecha;
- III. Hora;
- IV. Lugar de sesión;
- V. Orden del día; y
- VI. Acompañar los documentos soporte que serán motivo de análisis, opinión o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando en primera instancia no exista el quórum requerido para que la sesión sea válida.

La sesión en segunda convocatoria se llevará a cabo cuarenta minutos después con las personas integrantes con derecho a voz y voto y, con derecho a voz que se encuentren presentes.

Artículo 20. La convocatoria deberá estar firmada por la persona Titular de la Presidencia o por la persona Secretaria Técnica, debiendo notificarse por:

- I. Oficio en las oficinas de las personas Titulares integrantes de la Comisión;
- II. En el domicilio señalado por las personas representantes del sector privado o por las personas invitadas;
- III. Mensajería;
- IV. Correo certificado;
- V. Correo electrónico institucional, o
- VI. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Artículo 21. Cuando la Comisión Municipal decida algún asunto mediante votación de sus integrantes, el computo corresponderá a la persona en funciones de Secretaría Técnica.

Artículo 22. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 23. Por cada sesión de la Comisión se levantará un acta, la cual contendrá:

- I. Fecha;
- II. Hora;
- III. Lugar de la celebración;
- IV. Tipo de sesión;
- V. Nombre de las personas asistentes;
- VI. Orden del día;
- VII. Desarrollo de la misma, acuerdos adoptados y seguimiento;
- VIII. Relación de asuntos que fueron resueltos;
- IX. En su caso, extracto de las intervenciones de las personas integrantes de la Comisión;
- X. Firma de la persona Titular de la Presidencia y de la Secretaría Técnica;
- XI. Firma de las personas integrantes que quisieran firmar.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DE QUIÉNES INTEGRAN LA COMISIÓN MUNICIPAL**

Artículo 24. La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requiera el Sujeto Obligado en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los Análisis de Impacto Regulatorio que le envíe el Sujeto obligado, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente la persona Titular de la Coordinación General, para su envío a la Comisión Estatal;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remita el Sujeto Obligado para su presentación en sesión del Ayuntamiento;
- VII. Emitir, aprobar e implementar el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones;
- VIII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;
- IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado y en su caso área administrativa, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;

- X. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, reporte anual, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones de la persona servidora pública encargada del trámite y/o servicio;
- XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y,
- XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 25. La persona Titular de la Presidencia, tendrá las facultades y responsabilidades siguientes:

- I. Nombrar mediante el acuerdo respectivo a la persona Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos correspondientes;
- II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que someta a su consideración la persona Titular de la Secretaría Técnica;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV. Iniciar y clausurar las sesiones de la Comisión Municipal;
- V. Declarar receso o sesión permanente;
- VI. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- VII. Convocar a sesiones extraordinarias en los términos del Reglamento;
- VIII. Invitar a través de la persona Secretaria Técnica a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado en sesión de la Comisión;
- IX. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

- a) El Programa Anual Municipal;
 - b) Los análisis de impacto regulatorio presentados por el Sujeto obligado;
 - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
 - d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento;
 - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- X. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión del Ayuntamiento del año siguiente que corresponda;
 - XI. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital;
 - XII. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguna persona integrante de la comisión, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
 - XIII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las personas integrantes permanentes o personas invitadas;
 - XIV. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;
 - XV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;
 - XVI. Vigilar que el presente Reglamento se aplique correctamente;
 - XVII. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;
 - XVIII. Acordar los asuntos que se sometan a su consideración por quienes integran la Comisión de manera permanente;
 - XIX. Promover que la Comisión Municipal y el Sujeto Obligado, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;
 - XX. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

- XXI.** Promover que el Sujeto Obligado evalúe las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de Análisis de Impacto Regulatorio;
- XXII.** Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia genere el sujeto obligado, y,
- XXIII.** Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. La persona Titular de la Secretaría Técnica, tendrá las funciones que le establece el artículo 24 de la Ley y además las facultades y responsabilidades siguientes:

- I.** Elaborar, firmar y enviar las convocatorias a sesión y documentación respectiva, a quienes integran la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la persona Titular de la Presidencia;
- II.** Redactar el orden del día y la documentación soporte respectiva para su aprobación, en términos del presente Reglamento;
- III.** Pasar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;
- IV.** Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V.** Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;
- VII.** Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;
- VIII.** Llevar el archivo de la Comisión Municipal;
- IX.** Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y,
- X.** Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento de la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 27. La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la persona Titular de la Coordinación General, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

Artículo 28. La persona Titular de la Coordinación General y enlace municipal, tendrá en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;
- III. Coordinar con todo Sujeto Obligado la instalación formal de sus Comités Internos;
- IV. Coordinar con los Comités Internos la elaboración de sus Programas anuales de mejora regulatoria y demás actividades descritas en la Ley;
- V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;
- VI. Coordinar la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio;
- VII. Administrar el Registro Municipal conforme a lo establecido en la Ley;
- VIII. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;
- IX. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones;
- X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, en su caso;
- XI. Integrar y mantener actualizado el Catálogo Municipal de regulaciones para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;
- XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

- XIII.** Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;
- XIV.** Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- XV.** Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con el Sujeto Obligado;
- XVI.** Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;
- XVII.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y,
- XVIII.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 29. Quienes integran la Comisión Municipal tendrán las responsabilidades siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;
- II.** Opinar sobre los programas anuales de mejora regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio que presente la Comisión Municipal;
- III.** Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;
- IV.** Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;
- V.** Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;
- VI.** Presentar propuestas sobre regulaciones, y ,
- VII.** Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 30. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, que tienen por objeto auxiliar a la Coordinación General y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley, los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Las áreas administrativas podrán crear sus comités internos de Mejora Regulatoria, con independencia de la Dependencia a la que pertenecen.

Artículo 31. Cada Comité Interno estará integrado por las siguientes personas:

- I. Titular de la dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado y en su caso área administrativa respectivos, quien podrá ser suplido por la persona de nivel inferior jerárquico inmediato quien será el Enlace de la materia y responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con la persona Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley; el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento;
- II. Titulares de las Jefaturas, Coordinaciones y Unidades adscritas a la Dependencia Municipal, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado y en su caso áreas administrativas;
- III. La designada para fungir como Enlace de Mejora Regulatoria ante la persona Titular de la Coordinación General, en términos de la reglamentación aplicable o en su caso las nombradas en los organismos descentralizados o áreas administrativas, debiendo para este último caso ser las personas que tengan el nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona Titular;
- IV. Otras personas responsables de área que determine la persona Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado y en su caso unidades administrativas;

- V. Las invitadas que, en su caso, acuerde la persona Titular de la dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado y en su caso unidades administrativas;
- VI. Integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector, que, en su caso, acuerde la persona Titular de la dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado y en su caso unidades administrativas.

Artículo 32. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año de manera ordinaria, y podrá celebrar sesiones extraordinarias las veces que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal, la persona Enlace de Mejora Regulatoria del Sujeto Obligado observará las mismas disposiciones aplicables a la persona Titular de la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

Artículo 33. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado y en su caso áreas administrativas, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas anuales de mejora regulatoria, en los que deberán de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, además los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio del Sujeto Obligado participante;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático del Sujeto Obligado participante, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

- IV.** Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tiene encomendadas el Sujeto Obligado para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V.** Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;
- VI.** Participar en la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;
- VII.** Opinar sobre la necesidad de reformar, adicionar, derogar o abrogar o de cualquier otra regulación aplicable con el Sujeto Obligado en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad de la regulación municipal;
- VIII.** Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- IX.** Participar en la revisión y evaluación continua y permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- X.** Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- XI.** Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e Indicadores de desempeño;
- XII.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Sujeto Obligado y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;
- XIII.** Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo del Sujeto Obligado y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

- XIV.** En general, proveer al establecimiento de un proceso continuo y permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde la Comisión;
- XV.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables o que le encomiende la persona Titular de la dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado y en su caso área administrativa de su adscripción.

CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 34. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento, la persona Enlace de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado tendrá las siguientes funciones:

- I.** Preparar el Programa Anual de Mejora Regulatoria en los que deberán de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, además los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al Titular de la dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado y en su caso área administrativa para su consideración;
- II.** Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;
- III.** Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, Análisis de Impacto Regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;
- IV.** Enviar a la Comisión Municipal el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- V.** Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios del Sujeto Obligado y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la

información respectiva a la persona Titular de la Coordinación General para los efectos legales y reglamentarios, y;

- VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 35. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas anuales de mejora regulatoria y el diagnóstico regulatorio del Sujeto Obligado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados a la Coordinación General, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y sea presentado y evaluado por la Comisión Municipal y sea aprobado, asimismo, deberá de ser presentado y aprobado por el Ayuntamiento durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a las personas y ciudadanía las propuestas de simplificación de trámites y servicios del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal, estará orientado a contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral en el cual deben de proponer la simplificación de los trámites y servicios que se otorgan a las personas y a la ciudadanía, incluyendo los internos, su digitalización y la homologación de los mismos con los demás municipios, la revisión del marco jurídico y regulatorio local, por medio de las propuestas en las Agendas Regulatorias e impulsar el desarrollo económico.

Artículo 36. Los Comités Internos elaborarán para su integración el Programa Anual de Mejora Regulatoria conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Autoridad Competente que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 37. La persona Enlace de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite dentro de un término no mayor a diez días hábiles.

Artículo 38. La persona Titular del Sujeto Obligado y en su caso la persona que funja o sea nombrada como Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Anual de Mejora Regulatoria, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa

aprobación de su Comité Interno, dato que deberá de quedar registrado en el Acta de Sesión correspondiente.

La solicitud de modificación o baja de acciones a que se refiere este artículo no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 39. La persona Titular del Sujeto Obligado y en su caso la persona que funja o sea nombrada como Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria que, por circunstancias imprevistas, y no se cumplieron en el ejercicio programado.

Artículo 40. No procede exentar la presentación de Programa Anual de Mejora Regulatoria Municipal al ser un instrumento de naturaleza obligatoria, continua y permanente.

CAPITULO SEXTO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 41. El Análisis de Impacto Regulatorio es el instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tiene por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o abrogación que se propone, respondan a un objetivo claro y esté justificada en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 42. Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su reforma plantea como resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;

- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico, normativo y reglamentario vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y,
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Artículo 43. El Sujeto Obligado elaborará los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Las personas Enlaces de Mejora Regulatoria del Sujeto Obligado deberá proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

Artículo 44. Cuando un Sujeto Obligado estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la autoridad de mejora regulatoria, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la autoridad de mejora regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos

esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

El Sujeto Obligado dará aviso a la autoridad de mejora regulatoria de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sujeto Obligado será responsable del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar al Sujeto Obligado la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

Artículo 45. Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria del Sujeto Obligado, al responder a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes.

Artículo 46. Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y su Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los Análisis de Impacto Regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que solicite el Sujeto Obligado de los Análisis de Impacto Regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en sesión del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 47. La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que el Sujeto Obligado pretende expedir y que presentará ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a abril respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria del Sujeto Obligado, la autoridad de mejora regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La autoridad de mejora regulatoria remitirá al Sujeto Obligado las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 48. La Agenda Regulatoria del Sujeto Obligado deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y,
- V. Fecha tentativa de presentación.

El Sujeto Obligado podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 49 del presente Reglamento. Deben de considerar este punto antes de registrar propuestas en sus Agendas Regulatorias.

Artículo 49. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable cuando:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;

- III. El Sujeto Obligado demuestre a la autoridad de mejora regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. El Sujeto Obligado demuestre a la autoridad de mejora regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas;
- V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VI. La persona Titular del Sujeto Obligado y en su caso la persona que funja o sea nombrada como Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de propuestas registradas en la Agenda Regulatoria que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.

No procede exentar la presentación de Propuestas en la Agenda Regulatoria, ya que la Mejora Regulatoria es continua y permanente.

CAPÍTULO NOVENO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 50. La consulta pública es una herramienta mediante la cual se busca la opinión de la ciudadanía sobre asuntos que les puedan afectar. Sus principales objetivos son mejorar la eficiencia, la transparencia y la participación pública en proyectos de regulaciones u ordenamientos y políticas públicas.

Artículo 51. En el apartado de Consulta Pública deberán ser publicadas las Agendas Regulatorias durante un periodo de veinte días naturales, en dicho apartado se deberá registrar un correo electrónico para que la ciudadanía pueda enviar sus opiniones, además en este apartado se deben de publicar por un lapso de veinte días naturales aquellas propuestas normativas regulatorias nuevas o actualizadas, que tengan costos de cumplimiento para la ciudadanía.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 52. A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, Análisis de Impacto Regulatorio y proyectos de regulación del Sujeto Obligado, la Comisión

Municipal los hará públicos en su portal de internet y en otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en que resuelva y apruebe lo conducente.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, la Coordinación General publicará en su portal de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 53. La Coordinación General incorporará en su portal de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus oficios resolutivos de aprobación y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

Artículo 54. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

- I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;
- III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;
- IV. Los reportes trimestrales y el anual de avance programático de los Municipios;
- V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan la Comisión Municipal;
- VI. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;
- VII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten, o en cualquier disposición en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de México y Municipios o en cualquier disposición en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS E INSPECTORES

Artículo 55. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias integrará:

- I. El Padrón de inspectores, verificadores y visitadores domiciliarios;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puede realizar el Sujeto Obligado, y,
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y la Comisión Estatal.

Artículo 56. El Padrón contendrá la lista de las personas servidoras públicas autorizadas para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. El Sujeto Obligado será el encargado de inscribir en el Padrón, a las personas servidoras públicas a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Coordinación General las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 57. El Padrón contará con los datos que establezca el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria de las personas servidoras públicas a que se refiere el artículo 56, de la Ley General de Mejora Regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 58. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicitar como mínimo, la siguiente información:

- I. Números telefónicos de la Contraloría Municipal para realizar denuncias,
- II. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias. Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas;

- III. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá estar relacionado con las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones; y,
- IV. Los requisitos que a su vez son trámites o servicios deberán de relacionarse con el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Lo anterior, con independencia del nivel u orden de gobierno al que pertenezcan.

Artículo 59. El Padrón deberá ser actualizado por el Sujeto Obligado, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 60. La Coordinación General será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Las Autoridades de Mejora Regulatoria serán las responsables de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de sus competencias.

El Sujeto Obligado será el responsable de ingresar la información directamente en el Padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días hábiles. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para el Sujeto Obligado, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días hábiles la información en el Padrón.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

Artículo 61. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Protesta Ciudadana a la herramienta mediante la cual una persona manifiesta una petición o inconformidad respecto de la presunta negativa o falta de respuesta, solicitud de requisitos no previstos en el registro municipal o normatividad aplicable, a su solicitud de trámite y/o servicio; y podrá ser presentada por cualquier persona, siempre y cuando acredite su interés legítimo para ello.

Artículo 62. El Sistema de Protesta Ciudadana tiene como objeto analizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades para el cumplimiento de trámites y servicios.

Artículo 63. La persona solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones de la persona servidora pública encargada del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 54 de la Ley.

Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando el Sujeto Obligado le exija trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 64. Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, las personas interesadas deberán adjuntar solicitud de Protesta Ciudadana a la Coordinación General, con los datos siguientes:

- I. Nombre de la persona solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;
- II. Nombre de la persona representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que la identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta;
- III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;
- IV. En su caso, documentación probatoria, y,
- V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

La autoridad de Mejora Regulatoria dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial o a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

La Protesta Ciudadana será revisada por la Coordinación General, según corresponda, quienes solicitarán al área que corresponda formulen la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a cinco días hábiles, dando contestación a la persona ciudadana que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, a la Contraloría Municipal como área competente en materia de responsabilidades.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 65. El Catálogo Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El Sujeto Obligado, deberá asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Catálogo Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Catálogo Municipal de Regulaciones, operará bajo lo establecido en el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

La Coordinación General de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar y publicar la información en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 66. El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

Artículo 67. La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación General y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Artículo 68. Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

Artículo 69. El Sujeto Obligado enviará a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del Titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.

Artículo 70. Si las reformas al marco regulatorio de un Sujeto Obligado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del

decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El Sujeto Obligado deberá actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del decreto o acuerdo respectivo. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello a la persona solicitante.

Los cambios en la Titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento a la persona Titular de la Coordinación General observando el mismo procedimiento.

Artículo 71. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente, incluyendo leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos y cualquier otra normatividad que de éstos derive.

Será estricta responsabilidad de la persona Titular del Sujeto Obligado, por los efectos que la falta de actualización de dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento de la Ley.

Artículo 72. El Sujeto Obligado se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DEL EXEPDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 73. El Expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional y Estatal y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

El Sujeto Obligado, en el ámbito de su respectiva competencia, incluirá en sus programas de Mejora Regulatoria las acciones para facilitar a otro Sujeto Obligado, a través del Expediente para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un Trámite o Servicio.

Artículo 74. El Sujeto Obligado no podrá solicitar información que ya consté en el Expediente de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan

en su poder. Sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 75. Los documentos electrónicos que integre el Sujeto Obligado al Expediente de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 76. El Sujeto Obligado integrará al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por persona servidora pública que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y,
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada de la persona servidora pública al que se refiere la fracción I de este artículo.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 77. La Coordinación General promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el municipio.

Artículo 78. El Consejo Nacional compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria.

Artículo 79. El Sujeto Obligado y la Coordinación General deberán brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

APARTADO DE MEJORA REGULATORIA EN PÁGINA WEB MUNICIPAL

Artículo 80. El Sujeto Obligado, en su caso, deberá crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicará toda la información que les concierne en esta materia, incluyendo su catálogo de trámites y servicios, así como los formatos, instructivos, y otros mecanismos vinculados con los primeros, debiendo incluir una liga al portal de la Comisión, o a las Comisiones Municipales cuando corresponda, debiendo ofrecer y colocar dentro de este recuadro la demás información que cita la Ley de la materia con la información correspondiente: para qué sirve, cuándo se puede utilizar, así como los formatos, instructivos y otros mecanismos vinculados a la materia con las limitaciones que señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o cualquier disposición en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 81. La Comisión Municipal a través de la Coordinación General de Mejora Regulatoria dará vista a la Contraloría Municipal, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 82. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán, resolverán y en su caso, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 83. Las infracciones administrativas previstas en el Título Sexto de la Ley, serán imputables a la persona servidora pública que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por la Contraloría Municipal y sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 84. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO. Quién presida la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. La persona Titular de la Contraloría Municipal tiene la atribución y responsabilidad de dar el seguimiento a los Programas Anuales Municipales de Mejora Regulatoria de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley y su Reglamento.

QUINTO. El Catálogo Municipal de Regulaciones, operará conforme lo establecido en el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

SEXTO. Se abroga el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; publicado en Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, No. 274, de fecha 13 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO. Cúmplase

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA PARA QUE, MEDIANTE OFICIO, SOLICITE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, HAYA LUGAR.

CUARTO. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.CUAUTITLANIZCALLI.GOB.MX](http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx).

QUINTO. CÚMPLASE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, "PERIÓDICO OFICIAL" DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL LUNES DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

IV. MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 16 DE JUNIO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

SIETE. A solicitud de la Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA Y EXPIDE EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

1. INTRODUCCIÓN.
2. JUSTIFICACIÓN.
3. MARCO JURÍDICO.
4. OBJETO.
5. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.
 - 5.1 CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.
 - 5.2 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO.
 - 5.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN.
 - 5.4 SUJETOS OBLIGADOS.
6. GLOSARIO.

1. INTRODUCCIÓN.

La “Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios”, establece como objetivo mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la dotación de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica mediante la aplicación correcta de las normas jurídicas, que promuevan y garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Una de las estrategias de la misma es determinar la eficiencia y eficacia gubernamental, a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites y servicios administrativos mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la mejora de la gestión pública.

En este sentido se tiene como propósito mejorar el marco normativo interno de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas mediante el proceso de calidad regulatoria establecido en la Ley, creando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones, tiene como propósito establecer las Políticas operativas del Catálogo Municipal de Regulaciones, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. JUSTIFICACIÓN.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se encarga de evaluar y aprobar las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, ante esta situación surge la necesidad de generar un documento que establezca las normas para la creación de un Manual de Operación, en este deben incluirse disposiciones encaminadas a señalar los mecanismos para la elaboración de los reglamentos y manuales que habrá de aprobar, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el propio Ayuntamiento a fin de Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Ayuntamiento.

Estas disposiciones deberán ser observadas por todas las Áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de su fecha de publicación en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

3. MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico que establece las competencias del Ayuntamiento en esta materia, así como sus facultades y obligaciones está integrado de la siguiente manera:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025.
- Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. OBJETO.

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas de operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

El Catálogo Municipal tiene como objeto dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a las personas servidoras públicas y a la ciudadanía, mediante su publicación en la Página Oficial del Ayuntamiento; y así contar con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz cumpliendo con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que rigen a nuestra gestión Municipal.

5. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

5.1 Contenidos a Publicar en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

El Catálogo Municipal de Regulaciones, se pondrá en operación con los recursos disponibles con los que cuente el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de la página de Internet [www. https://cuautitlanizcalli.gob.mx/](https://cuautitlanizcalli.gob.mx/), en la cual existirá un apartado especial denominado “Catálogo Municipal de Regulaciones”, siendo la persona Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, la responsable de su operación.

En el Catálogo Municipal de Regulaciones, se publicarán las disposiciones legales aplicables en el municipio, las cuales tendrán la siguiente estructura:

Tipo de disposición	Descripción:
Constituciones	Conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, que fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre éstos y los ciudadanos.
Leyes	Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.
Reglamentos	Conjunto ordenado de reglas, conceptos y atribuciones a seguir por los usuarios de un área o lugar.
Códigos	Recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera sistemática, que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.
Bandos	Un bando municipal es una disposición o mandato publicado por la autoridad gubernativa del orden civil, para que todos se enteren de las disposiciones en las contenidas.
Manuales	Documento que contiene información detallada y precisa para realizar de forma ordenada y sistemática los objetivos, políticas, funciones y procesos determinados por objetivos institucionales.
Acuerdos, Convenios y Decretos	Medida administrativa que establece la condición jurídica para delegar atribuciones o funciones específicas de sus destinatarios.

5.2 Procedimiento para Realizar Publicaciones en el Catálogo

- I. Se deberá solicitar por escrito la inserción o baja de regulaciones en el Catálogo Municipal de Regulaciones, una vez que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli y por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la normatividad vigente.
Debiendo informar a la persona Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, el nombre de la regulación, No. de Gaceta y fecha de publicación.
- II. La persona Titular de la Coordinación General de Mejora Regulatoria solicitará a la Coordinación General de Comunicación Social la publicación correspondiente en el Catálogo Municipal de Regulaciones de las propuestas validadas.
- III. La Coordinación General de Comunicación Social publicará las propuestas solicitadas en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

- IV. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, hará observaciones, recomendaciones y propuestas para el enriquecimiento del Catálogo Municipal de Regulaciones.

5.3 Ámbito de aplicación.

Las áreas normativas, no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Las normas publicadas serán aplicables a todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados y en su caso Áreas administrativas.

5.4 Sujetos Obligados.

Los contenidos que se describen en el Catálogo Municipal de Regulaciones son de observancia general para las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, así como para la ciudadanía.

Las personas servidoras públicas están obligadas a conocer las disposiciones internas que se difundan en el Catálogo Municipal de Regulaciones de este Municipio, así como los ciudadanos, proveedores, y/o representantes que intervengan en actividades referentes a su aplicación y observancia.

6. GLOSARIO.

Para efectos de interpretación del presente documento, se entenderá por:

Áreas normativas: las Áreas administrativas, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados, del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.

Catálogo Municipal de Regulaciones: Herramienta tecnológica que contiene el conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio.

Comité Interno: Órgano colegiado constituido al interior de cada área administrativa, dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, para llevar a cabo actividades continuas de mejora en términos de lo previsto en la Ley y el Reglamento para la Mejora Regulatoria de Cuautitlán Izcalli.

Disposiciones: cualquier precepto, instrucción, mandato o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.

Disposiciones internas: norma o instrumento normativo tal como manuales, lineamientos, políticas, acuerdos, normas, reglamentos y demás ordenamientos que presenten las áreas normativas para su observancia y aplicación.

Documento normativo: ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Marco normativo interno: conjunto de normas que integran la legislación que regula al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por su ámbito de aplicación y los efectos sobre su gestión se generen en su operación y administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TERCERO. Cúmplase

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA PARA QUE, MEDIANTE OFICIO, SOLICITE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA A LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, HAYA LUGAR.

CUARTO. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.CUAUTITLANIZCALLI.GOB.MX](http://www.cuautitlanizcalli.gob.mx).

QUINTO. CÚMPLASE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, "PERIÓDICO OFICIAL" DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL LUNES DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

V. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CAMPAÑA “EL PODER DE ALFABETIZAR”.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 16 DE JUNIO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

OCHO. A solicitud de la Titular de la Dirección de Bienestar para la Comunidad, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CAMPAÑA “EL PODER DE ALFABETIZAR”.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CAMPAÑA “EL PODER DE ALFABETIZAR”, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CAMPAÑA “EL PODER DE ALFABETIZAR”

CARGO	INTEGRANTES
Presidencia de la Comisión Municipal	Persona Titular de la Presidencia Municipal
Secretaría Técnica	Persona Titular de la Dirección de Bienestar para la Comunidad
Representante de INEA	La Persona Coordinadora de la Zona
Representante de SECTI	La Persona Supervisora Escolar de la Zona A010
Representante de SEIEM	Persona Titular de la Dirección de la Misión Cultural 01 del Valle de México

Representante del Sistema Municipal DIF	Persona Titular de la Presidencia del Sistema Municipal DIF Cuautitlán Izcalli
Representante de Participación Ciudadana o Voluntario (a) Social	Delegada o Delegado de la Colonia San Isidro
Representante de la Comisión Transitoria del Ayuntamiento de Educación y Cultura	Persona Titular de la Cuarta Regiduría y Presidenta o Presidente de la Comisión Transitoria del Ayuntamiento de Educación y Cultura

SEGUNDO. - LA COMISIÓN MUNICIPAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA CAMPAÑA “EL PODER DE ALFABETIZAR” EN EL MUNICIPIO.**
- B. ESTABLECER LAS METAS DE ATENCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAS QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR O QUE ESTÁN EN REZAGO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO.**
- C. ESTABLECER LAS METAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO MUNICIPAL.**
- D. ESTABLECER EL NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPARÁN Y SE INCORPORARÁN COMO MEDIADORES, ALFABETIZADORES Y/O CAPACITADORES EN EL PROCESO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO REGISTRARLO EN LA PLATAFORMA.**
- E. DEFINIR EL MÉTODO EDUCATIVO QUE SE IMPLEMENTARÁ EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.**
- F. ESTABLECER EL O LOS MECANISMOS DE APOYO (APOYOS SOCIALES, BECAS, EQUIPO DE CÓMPUTO, ACTIVACIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS, ENTRE OTRAS) PARA LA CAPTACIÓN DE PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR.**
- G. ESTABLECER EL USO DE ESPACIOS PARA LLEVAR A CABO LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE PERSONAS EDUCANDAS.**

- H. COLABORAR PARA EL DISEÑO, USO Y REPRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DEL MODELO EDUCATIVO QUE SE APLICARÁ PARA EL COMBATE DEL ANALFABETISMO.
- I. DIFUNDIR Y FAVORECERSE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN PARA PROMOVER EL MODELO EDUCATIVO Y LOS RESULTADOS DE ESTÁS, ASÍ COMO OTORGAR LOS CRÉDITOS Y RECONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PARTES.
- J. COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA LA ENTREGA COORDINADA DE LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN, EXPEDIDAS POR LAS PARTES, PARA LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO EL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN.
- K. REALIZAR UN CENSO EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES DE SU MUNICIPIO DE MANERA COORDINADA CON AUTORIDADES AUXILIARES.
- L. REGISTRAR PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR EN LA PLATAFORMA.
- M. IDENTIFICAR A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO SABEN LEER Y ESCRIBIR, BENEFICIARIAS DE ALGÚN PROGRAMA SOCIAL A FIN DE SER REGISTRADAS EN PLATAFORMA.
- N. REPORTAR DE MANERA MENSUAL A LA SUBCOMISIÓN DE SEGUIMIENTO MUNICIPAL LOS AVANCES OBTENIDOS.
- O. ASIGNAR ALFABETIZADORES A LOS EDUCANDOS.
- P. DESARROLLAR LAS DEMÁS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

TERCERO. - LA COMISIÓN MUNICIPAL DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL LUNES DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

VI. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA SIGUIENTE MANERA: A. PARA LA BAJA DEL LOTE VEHICULAR: IZC/BAJA/VH/LOTE01/2025 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE CHATARRA; B. PARA LA BAJA DEL LOTE: IZC/BAJA/EE/LOTE01/2025 DEL EQUIPO ELECTRÓNICO E IMPACTO AMBIENTAL EN CALIDAD DE OBSOLESCENCIA; C. PARA LA BAJA DEL LOTE: IZC/BAJA/MB/LOTE01/2025, CORRESPONDIENTES A LOS BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE OBSOLESCENCIA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL 16 DE JUNIO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

NUEVE. A solicitud de la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, se somete a consideración del cabildo el asunto relativo a la **APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA SIGUIENTE MANERA: A. PARA LA BAJA DEL LOTE VEHICULAR: IZC/BAJA/VH/LOTE01/2025 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE CHATARRA; B. PARA LA BAJA DEL LOTE: IZC/BAJA/EE/LOTE01/2025 DEL EQUIPO ELECTRÓNICO E IMPACTO AMBIENTAL EN CALIDAD DE OBSOLESCENCIA; C. PARA LA BAJA DEL LOTE: IZC/BAJA/MB/LOTE01/2025, CORRESPONDIENTES A LOS BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE OBSOLESCENCIA.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

P R I M E R O. - SE APRUEBA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. PARA LA BAJA DEL LOTE VEHICULAR: IZC/BAJA/VH/LOTE01/2025 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE CHATARRA;

B. PARA LA BAJA DEL LOTE: IZC/BAJA/EE/LOTE01/2025 DEL EQUIPO ELECTRÓNICO E IMPACTO AMBIENTAL EN CALIDAD DE OBSOLESCENCIA;

C. PARA LA BAJA DEL LOTE: IZC/BAJA/MB/LOTE01/2025, CORRESPONDIENTES A LOS BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE OBSOLESCENCIA.

SEGUNDO. - A) PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

No	BIENES A DAR DE BAJA CONTABLE Y PATRIMONIAL	UNIDADES	PROCEDIMIENTO A SEGUIR
1	CHATARRA (EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA)	183	BAJA POR ENAJENACIÓN EN CALIDAD DE CHATARRA
2	BIENES MUEBLES DE OFICINA (MOBILIARIO Y HERRAMIENTA)	11	BAJA POR OBSOLESCENCIA Y DESTRUCCIÓN
3	BIENES MUEBLES PARA DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL: (EQUIPO DE COMPUTO Y ELECTRÓNICA)	136	BAJA POR OBSOLESCENCIA, DESTRUCCIÓN Y RETIRO DE PARTES CONTAMINANTES POR PARTE DE EMPRESA RECICLADORA
	TOTAL	330	

B) LA APROBACIÓN DE LA BAJA DEL LOTE VEHICULAR IZC/BAJA/VH/LOTE01/2025.

C) LA APROBACIÓN, DE LA BAJA DEL LOTE: IZC/BAJA/EE/LOTE01/2025, CORRESPONDIENTE AL EQUIPO ELECTRÓNICO E IMPACTO AMBIENTAL.

D) LA APROBACIÓN DE LA BAJA DEL LOTE IZC/BAJA/MB/LOTE01/2025, CORRESPONDIENTE A LOS BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE OBSOLESCENCIA.

TERCERO. - HÁGASE LLEGAR COPIAS CERTIFICADAS DEL PRESENTE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL LUNES DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERÍODO 2025-2027: LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES, PRIMERA SÍNDICA. - RÚBRICA. C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA, SEGUNDO SÍNDICO. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR, PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA KARENT PAZ COLIO, SEGUNDA REGIDORA. - RÚBRICA. C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR, TERCER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA, CUARTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ, QUINTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. VALENTINA LOA RIVERA, SEXTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, SÉPTIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL, OCTAVA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. SANDY CHAPARRO PIÑA, DÉCIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS, DÉCIMO PRIMER REGIDOR. - RÚBRICA. C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS. - RÚBRICA. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON. - RÚBRICA.

VII. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTARON AL CONSEJO DIRECTIVO, EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR (2024), DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M."

Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo

EL QUE SUSCRIBE **C. CHRISTIAN ENMANUEL LAGUNA REYES**, EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1,293 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 23 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES LEGALES. -----

CERTIFICO

Que en el acta relativa a la **Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo 2025** del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M., de fecha **(06)** del mes de **JUNIO** del ejercicio fiscal **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, obra el siguiente punto, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**:

TERCERO: "... 3. *Presentación al Consejo Directivo del Estado de posición Financiera y el Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal inmediato anterior (2024), del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M., para su publicación en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli.*"-----

ACUERDOS

DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II, ASÍ COMO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116 PRIMER PÁRRAFO, 122, 123, 124, 125 Y 128 FRACCIONES I, II Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 125 FRACCIÓN I, Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 34, 37 Y 38 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 219, 221, 224, 226 Y 350 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XVIII Y XIX PENÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 30 FRACCIÓN II DEL BANDO MUNICIPAL 2025 DE CUAUTITLÁN IZCALLI; 4, 7, 9, FRACCIONES II, Y III, 23 FRACCIÓN I Y VI, 22 FRACCIÓN III, INCISO B) Y 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., TIENE A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE: -----

Página 1 de 2

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano. C.P. 54700,
Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: 55 5864 0434.



PERAGUA

----- ACUERDO: No. SECD/03/A2/2025 -----

PRIMERO.- Con fundamento a lo establecido en el Artículo 23, fracción VIII del Reglamento Interno del Organismo, el Consejo Directivo del Organismo, da por presentados el Estado de Posición Financiera y el Estado de Actividades del Ejercicio Inmediato anterior (2024). **(Anexo a la presente certificación).**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Directivo, coordinar la publicación del Estado de Posición Financiera y el Estado de Actividades del Ejercicio Inmediato anterior en la en la Gaceta Municipal " Periódico Oficial de Gobierno Cuautitlán Izcalli, Estado de México".

TERCERO.- Cúmplase.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA **ONCE (11)** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, A PETICIÓN DEL **C. ESTEBAN ANGELES CORONA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M."**, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

----- DOY FE -----



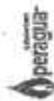

C. CHRISTIAN ENMANUEL LAGUNA REYES DIRECCIÓN
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN
IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.".

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. -----

----- ACUERDO: No. SECD/03/A2/2025. -----

Organismo de Agua CUAUTITLAN IZCALLI, 2121
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	MES ANTERIOR
ACTIVO	279,516,533.43	302,133,893.74	3,030,091,351.88	2,254,328,726.49
ACTIVO CORRIENTE	274,346,689.91	246,104,621.44	3,030,091,351.88	2,254,328,726.49
Efectivo y equivalentes	27,276,768.92	16,997,672.79	3,030,091,351.88	2,254,328,726.49
Recepciones	31,736,734.46	88,210.98	2,739,142.97	2,596,373.79
Intereses/Depositos y otros	5,426,630.22	3,317,411.13	119,977,852.29	150,791,600.21
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00	0.00	-332,370.53
Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00	0.00
Supervisor de Fondos de Terceros en Operación y/o Administración	181,241.52	189,371.52	0.00	0.00
Otros Activos y equivalentes	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas a recibir efectivo o equivalentes	249,694,140.13	229,589,926.23	317,249,202.14	335,864,401.34
Inversiones financieras de corto plazo	487,886.43	487,895.83	589,626,513.48	1,483,924,715.23
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	25,206.00	26,209.60	0.00	0.00
Reservas Diferidas por cobrar a Corto Plazo	34,761,289.37	30,682,447.20	0.00	0.00
Ingresos por Impuesto a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas por anticipos de Tesorería a corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Préstamos otorgados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Reservas a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo	304,649,652.20	338,188,223.83	0.00	0.00
Reservas a recibir bienes o servicios	5,009,282.78	7,512,547.23	0.00	0.00
Anticipo a proveedores por prestación de servicios a Corto Plazo	9,379,259.78	5,373,259.78	0.00	0.00
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo	827,031.04	2,139,247.41	0.00	0.00
Reservas a recibir bienes o servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Devoluciones	689,151.69	646,151.60	0.00	0.00
Reservas de Retenciones para Retención	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas de Retenciones por Retención a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas de Retenciones en Fricción de Retención	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas de Retenciones por Retención a Corto Plazo para Retención	0.00	0.00	0.00	0.00
Reservas de Retención	689,151.69	646,151.60	0.00	0.00



Organismo de Agua CUAUTITLAN IZCALLI, 2121
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	MES ANTERIOR
Construcciones en proceso en bienes de Inversión Públicos	6,136,395.54	6,136,395.54		
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	0.00	0.00		
Otros Bienes Inmuebles	0.00	0.00		
Bienes Muebles	110,676,397.68	110,411,447.48		
Mobiliario y Equipo de Administración	31,210,589.10	31,282,389.30		
Mobiliario y Equipo Recreacional y Recreativo	0.00	0.00		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	58,450.75	58,450.75		
Equipo de Transporte	82,375,871.04	82,325,871.04		
Equipo de Señales y Seguridad	0.00	0.00		
Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	53,836,140.34	53,705,268.34		
Concesiones, Onera de Arrend y Objeto Fidejados	0.00	0.00		
Activos Biológicos	0.00	0.00		
Otros Bienes Muebles	0.00	0.00		
Activos Intangibles	0.00	0.00		
Softwars	0.00	0.00		
Patentes, Marcas y Derechos	0.00	0.00		
Concesiones y Franchising	0.00	0.00		
Simulacros	0.00	0.00		
Otros Activos Intangibles	0.00	0.00		
Depreciaciones	103,879,636.81	102,788,569.23		
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	31,338,101.78	31,286,645.83		
Depreciación Acumulada de Infraestructura	0.00	0.00		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	32,531,331.07	31,565,333.28		
Amortización Acumulada de Activos Biológicos	0.00	0.00		
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	0.00	0.00		
Activos Difusivos	307,136.28	307,136.28		
marcas, Formulación y Evaluación de Proyectos	0.00	0.00		
Secretos sobre Bienes en régimen de arrendamiento	0.00	0.00		
Financiero	0.00	0.00		
marcas pagadas por adelantado a largo plazo	0.00	0.00		
Anticipos a largo plazo	0.00	0.00		
Amortización al inicio de ampagados pagados por adelantado	0.00	0.00		
Otros Activos Difusivos	307,136.28	307,136.28		
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	103,879,636.81	102,788,569.23	TOTAL PASIVO	1,238,271,341.89
				2,228,239,725.89
				-1,989,979,426.47
				21,436,298.33

Hoja 3 de 6



Organismo de Agua CUAUTITLAN IZCALLI, 2121
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

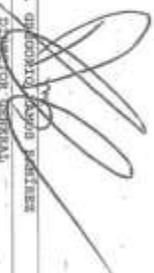
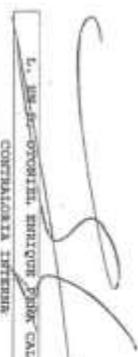
	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	MES ANTERIOR
CUENTAS DE OTRAS CUENTAS				
CUENTAS DE OTRAS NO RECORRIDAS				
ALIANZA	13,157,738.48	13,732,796.48		
CUENTAS DE CHEQUES RECORRIDAS				
LET DE PAGOS	729,146,386.20	733,166,386.20		
LET DE PAGOS ESTIMADA	-25,439,873.28	372,971,003.03		
LET DE PAGOS POR EFECTOS	17,335.00	17,343.00		
LET DE PAGOS INVENIMIENTOS	705,607,312.88	692,189,878.67		
PASIVO DE OTRAS CUENTAS				
PASIVO DE OTRAS CUENTAS APROBADO	725,146,286.28	724,164,386.28		
PASIVO DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-25,439,873.28	334,329,607.35		
TOTAL PASIVO Y INACTIVA PUBLICA / PATRIMONIO	379,316,533.43	992,135,603.75		
TOTAL INACTIVA PUBLICA / PATRIMONIO	-439,676,828.47	-5,872,196,514.73		
TOTAL Exceso o Insuficiencia en la actualización	8.00	8.00		
TOTAL Pasivo o Insuficiencia en la actualización	8.00	8.00		
TOTAL Inactiva Publica / Patrimonio	-439,676,828.47	-5,872,196,514.73		
TOTAL PASIVO Y INACTIVA PUBLICA / PATRIMONIO	379,316,533.43	992,135,603.75		
TOTAL Patrimonio Publico / Patrimonio Cooperado	-719,613,127.42	-1,829,031,713.68		
Exceso o Insuficiencia en la actualización del Patrimonio Publico / Patrimonio	8.00	8.00		
Exceso o Insuficiencia en la actualización del Patrimonio Publico / Patrimonio	8.00	8.00		
Exceso o Insuficiencia en la actualización del Patrimonio Publico / Patrimonio	8.00	8.00		
Exceso o Insuficiencia en la actualización del Patrimonio Publico / Patrimonio	8.00	8.00		
Exceso o Insuficiencia en la actualización del Patrimonio Publico / Patrimonio	8.00	8.00		
Exceso o Insuficiencia en la actualización del Patrimonio Publico / Patrimonio	8.00	8.00		



Organismo de Agua CUAUTITLAN IZCALLI, 2121
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	MES ANTERIOR
INSTRUMENTOS DE PASIVO				
EN UTILIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
RESERVA DE DEBITO COMERCIAL	9,399,182.00	24,051,744.98		
PASIVO EN DEBITO MERCANTIL	36,716,409.95	11,011,587.10		
PASIVO EN DEBITO EJERCITO (NO EN UTILIDAD)	0.00	0.00		
PASIVO EN DEBITO FISCAL	101,398,182.29	369,250,540.18		

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

 ING. GUERRINO RAMOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL	 LIC. JUAN ALEJANDRO SANCHEZ LOPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	 L. JESUS GONZALEZ ENRIQUEZ CONTADORIA INTERNA
---	--	---



Organismo de Agua CUAUTITLAN IZCALLI, 2121

**ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

CUENTA	CONCEPTO	MSE ACTUAL	MSE ANTERIOR
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE GESTION			
	Impuestos	686,597,116.93	550,783,189.69
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
	Derechos	686,256,643.38	550,442,856.51
	Productos	299,956.58	299,816.21
	Aprovechamientos	40,515.60	40,515.60
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	1.37	1.37
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	28,816,737.22	1,593,302.22
	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	28,816,737.22	1,593,302.22
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
	Ingresos Financieros	-54,990.42	0.00
	Incremento por Variacion de Inventarios	0.00	0.00
	Disminucion del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
	Disminucion del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
	Otros Ingresos y Beneficios Varios	-54,990.42	0.00



Organismo de Agua 'CUAUTITLAN IZCALLI, 2121
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CUENTA	CONCEPTO	MES ACTUAL	MES ANTERIOR
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
		715,358,863.73	552,376,491.91
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
Gastos de funcionamiento		524,326,642.56	381,810,143.38
SERVICIOS PERSONALES		306,062,485.60	238,678,124.90
MATERIALES Y SUMINISTROS		19,825,652.28	17,758,166.44
SERVICIOS GENERALES		198,438,504.68	125,393,852.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		95,576,603.00	83,580,611.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES		95,576,603.00	83,580,611.00
AYUDAS SOCIALES		0.00	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A FIDUCIARIOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00	0.00
DONATIVOS		0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00	0.00
Participaciones y aportaciones		0.00	0.00
PARTICIPACIONES		0.00	0.00
APORTACIONES		0.00	0.00
CONVENIOS		0.00	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública		25,689,573.56	23,574,963.74



Organismo de Agua CUAUTITLAN IZCALLI, 2121
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CUESTA	CONCEPTO	MES ACTUAL	MES ANTERIOR
	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	25,647,406.30	23,532,798.48
	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
	ADEMOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	42,165.26	42,165.26
	Otros gastos y Pérdidas extraordinarias	12,994,370.66	11,903,304.84
	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00
	Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante	0.00	0.00
	Depreciación de Bienes Inmuebles	1,443,075.00	1,322,818.75
	Depreciación de Infraestructura	0.00	0.00
	Depreciación de Bienes Muebles	11,551,295.66	10,580,486.09
	Deterioro de los Activos Biológicos	0.00	0.00
	Amortización de Activos Intangibles	0.00	0.00
	Diminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro	0.00	0.00
	Provisiones	0.00	0.00
	Provisiones de Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
	Provisiones de Pasivos a Largo Plazo	0.00	0.00
	Diminución de Inventarios	0.00	0.00
	Diminución de Inventarios de Mercancías para Venta	0.00	0.00
	Diminución de Inventarios de Mercancías Terminadas	0.00	0.00



Organismo de Agua CUAUTITLAN IZCALLI, 2121
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CUENTA	CONCEPTO	MES ACTUAL	MES ANTERIOR
	Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00
	Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0.00	0.00
	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
	Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
	Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
	Otros Gastos	0.00	0.00
	Gastos de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
	Pérdidas por Responsabilidades	0.00	0.00
	Bonificaciones y Descuentos Otorgados	0.00	0.00
	Diferencias por Tipo de Cambio Negativas	0.00	0.00
	Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	0.00	0.00
	Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
	Pérdidas por Participación Patrimonial	0.00	0.00
	Diferencias por Reestructuración de Deuda Pública Negativas	0.00	0.00
	Inversión Pública	6,146,292.30	1,216,412.65
	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	6,146,292.30	1,216,412.65
	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00
	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00
	Bienes Muebles e Intangibles	0.00	0.00



Organismo de Agua CUAUTITLAN IZCALLI, 2121
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CUESTA	CONCEPTO	MES ACTUAL	MES ANTERIOR
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00
	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00
	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00
	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00
	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00
	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00
	BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00
	Costo de Ventas	0.00	0.00
	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	664,733,482.08	502,105,435.61

Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

		50,625,381.65	50,271,056.30
<p>*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor *</p>			
 ING. GERARDO RAMOS RAMIREZ DIRECCIÓN GENERAL	 LIC. JESÚS FERRAID SÁNCHEZ LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 L. EN D. OTONIEL ENRIQUE FERRÁ CALIXTO CONTRALORIA INTERNA	

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO: OIOPDM/DG/935/2025

ASUNTO: Solicitud de publicación en Gaceta Municipal, del acuerdo mediante el cual se presentaron al Consejo Directivo de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. el Estado de posición Financiera y Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal inmediato anterior (2024).

Ciudad Cuautitlán Izcalli Estado de México a 11 de junio 2025.

LIC. PERLA IVONE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN DE IZCALLI.
P R E S E N T E.

El que suscribe Ing. Christian Enmanuel Laguna Reyes, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M."; sirva la presente para enviarle un cordial saludo, además solicito su atento apoyo para que en el ámbito de las atribuciones conferidas al amparo de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 30 fracción II del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, se publique en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, el acuerdo mediante el cual se presentaron al Consejo Directivo, el Estado de posición Financiera y el Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal inmediato anterior (2024), del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.

Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunto al presente, la Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo SECD/03/A2/2025 de la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo 2025 del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.

Sin otro particular por el momento quedo como siempre, a sus órdenes.



ATENTAMENTE



C. CHRISTIAN ENMANUEL LAGUNA REYES
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALcantarillado Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M."

C.c.p. Lic. Luis Daniel Serrano Patacios – Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli.
Archivo/Ministerio
CEL/Minco

Av. La Súper Lote 3, 7A 7B Mz. C44 A, Col. Centro Urbano, C.P. 54700,
Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: 55 5864 0434.



Página 1 | 1
OPERAGUA

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PERÍODO 2025-2027**

**LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA**

**C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS
CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA**

**C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA**

**C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA**

**LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERIODO 2025-2027
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

